

Deidy Bibiana Navarro López y
Ronald Díaz Manquillo
Rad. 2021-387-00

Secretaría: A despacho de la señora juez, con la presente demanda para su revisión.
Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2021.

Auto No. 2047

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).-

Proceso:	Impugnación de Paternidad e Investigación de Paternidad
Radicación:	76001311000420210038700
Demandante:	Víctor Fabián de Jesús Bojorge
Demandado:	Deidy Bibiana Navarro López y Ronald Díaz Manquillo

Al revisar la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD E INVESTIGACION PATERNIDAD promovida por VICTOR FABIAN DE JESUS BOJORGE quien pretende la Filiación de la menor VALERIN DIAZ NAVARRO contra DEIDY BIBIANA NAVARRO LOPEZ y RONAL DIAZ MANQUILLO (de quien se pretende la Impugnación), en calidad de representantes legales de la menor VALERIN DIAZ NAVARRO a través de apoderado (a) judicial, observa que la misma presenta los siguientes defectos:

a.- Se observa incongruencia en el poder, dado que en el mismo no se observa indiquen como demandado y representante legal de la menor al señor RONAL DIAZ MANQUILLO y con el mismo también se ha de surtir la notificación, porque fue quien reconoció a la menor VALERIN DIAZ NAVARRO. Por lo que se debe allegar un nuevo poder con esta aclaración.

b.- La demanda presentada debe contener la firma de quien lo suscribe, es decir de la abogada Lindsay Xiomara Caicedo Zúñiga, ya que si bien el Decreto 806 de 2020 no requiere que las mismos se presenten autenticados, si requieren estar debidamente firmados por quien lo suscribe.

c.- Debe remitirse a la parte demandada la subsanación si es del caso, a fin de darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. De acuerdo a ello el Juzgado,

Resuelve:

1.- Inadmítase la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD E INVESTIGACION PATERNIDAD promovida por VICTOR FABIAN DE JESUS BOJORGE quien pretende la Filiación de la menor VALERIN DIAZ NAVARRO contra DEIDY BIBIANA NAVARRO LOPEZ y RONAL DIAZ MANQUILLO (de quien se pretende la Impugnación), en calidad de representantes legales de la menor VALERIN DIAZ NAVARRO.

Deidy Bibiana Navarro López y
Ronal Díaz Manquillo
Rad. 2021-387-00

2.- Conceder un término de cinco (5) días a la parte interesada con el propósito de subsanar las falencias anotadas, so pena de rechazo.

Notifíquese.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c399c80440a1e616167803fff131a40589817f450ab211c0b88a404d27b1e39f

Documento generado en 05/11/2021 12:17:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>